



SENTENCIA DEFINITIVA CAM-V-JC-043-2013-10.

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-043-2013-10**, se ha diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN**, realizada **A LOS SISTEMAS INFORMATICOS** de la **MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, correspondiente al período del uno de enero del dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, practicado por la Dirección de Auditoría Siete, de ésta Corte de Cuentas, en contra del Ingeniero **ÁLVARO ENRIQUE GUERRA CORCIOS**, en su calidad de Jefe del Departamento de Sistemas Institucional.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; y en su carácter personal el Ingeniero **ÁLVARO ENRIQUE GUERRA CORCIOS**.



**LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:**

I-Que con fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, esta Cámara recibió el Informe antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 17 fte. y se ordenó proceder al análisis, y a iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuidos al funcionario actuante, mandándose en el mismo auto, a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 20 fte., todo con base a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del citado Informe, se determinó procedente emitir el pliego de Reparos que corre agregado de fs. 17 a fs. 19 ambos vto.; ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los señores reparados a fin de que ejercieran su derecho de defensa, como la respectiva notificación a la Fiscalía General de la República, tal como consta a fs. 21 y fs. 22 ambos fte. del presente proceso.

III-A fs. 23 fte., se encuentra agregado el escrito presentado el día dieciséis de agosto del dos mil trece, firmado por la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial suscrita por la Licenciada ADELA SARABIA, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República.

IV- Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa, el Ingeniero **ÁLVARO ENRIQUE GUERRA CORCIOS**, presentó a esta Cámara, el escrito que corre agregado de fs. 26 fte. a fs. 35 vto., con fecha veintiséis de agosto del dos mil trece, juntamente con la documentación anexa a fs. 36 fte., quien en lo esencial de su escrito manifiesta: *".....En relación a la notificación recibida en el Departamento de Sistemas Institucional con referencia a PLIEGO DE REPAROS No. CAM-V-JC-043-2013-10, formulado en base a la "AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, (AMSS), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012", tenemos a bien ampliar la información, comentarios y evidencia a dichos reparos, con el objeto que sean estos tomados en consideración para ampliar la evaluación de los reparos señalados, esperando que al evaluar dicha documentación se tenga a bien ser retirados los reparos señalados por todas las condiciones expuestas, por lo que se detalla la información para cada uno de los reparos: **REPARO No.1. Antecedentes:** Relatamos a Ustedes, los hechos históricos en el período auditado de enero 2011 hasta diciembre de 2012, así como sus antecedentes a partir del año 2010, para que sea subsanada toda la información relativa a la gestión del Jefe del Departamento de Sistemas Institucional en cuanto al repara "AUSENCIA DE SITIO SECUNDARIO REMOTO PARA CONTINGENCIAS MAYORES". Durante el año 2010 y de acuerdo a las disponibilidades y políticas financieras de la municipalidad en ese período de gestión, se ajustaron los techos presupuestarios de muchas dependencias AMSS, siendo afectada directamente el Departamento de Sistemas Institucional, la operación del Departamento de Sistemas Institucional continuó con el ajuste de la nueva línea de recorte presupuestario; se muestra gráficamente el histórico de presupuesto y la disminución que se sufrió durante el período 2010, señalado como 2010 (2) (Ver Gráfico de fs. 26 vuelto). Durante ese mismo año 2010 la municipalidad sufrió distintos ataques sindicales, protestas de vendedores, ataques con granadas fragmentarias, ataques con piedras, que ponían en alto riesgo la operación de los servidores y base de datos de la municipalidad, dados que éstos estaban alojados en el área de informática de la AMSS Central, que es la locación donde se sufrían estos distintos ataques; sumando a ello las condiciones en que fueron entregados por la administración anterior esta infraestructura,*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



la cual adolecía de un degradado servidor, polarización, ambientación, mínimo sistemas de respaldo (UPS), planta eléctrica no operacional, fallas eléctricas continuas en la zona, etc., lo que provocaba constantes caídas en el servidor principal y todas sus bases de datos, dejando a toda la municipalidad sin servicios a los ciudadanos; dados estos hechos se coordinó la migración y traslado de los servicios de bases de datos AMSS a un sitio de colocación para el año 2010 en el período vacacional correspondiente al período de agosto 2010; observar que por primera vez se establecían estos servicios en la municipalidad de colocación remota. Defensa presupuestaria para el 2011: Se solicita ante Comisión que evalúa las solicitudes presupuestarias, que se tome en consideración los nuevos servicios de colocación que se han implementado en la AMSS para dar la seguridad y el resguardo requerido a las bases de la municipalidad para todo el período 2011, así se incorpora el rubro de "arrendamiento de bienes muebles" al presupuesto informático, realizándose la asignación de recursos para el mantenimiento del sitio de colocación para el año 2011. Asignación de recursos 2011: Desde que la nueva colocación de los servidores y bases de datos de la AMSS quedaron en firme, se iniciaron los estudios para implementar nuevas tecnologías de virtualización, respaldo y continuidad de los servicios, así fue que ante el recorte presupuestario del 2011, el Departamento de Sistemas Institucional tomó la obligación de informar y solicitar ante la Comisión de Administración y Finanzas la situación a la que era sometido la gestión de las tecnologías de información, así se muestra la remisión de presentación y tabla priorizada remitida a la relatoría de dicha comisión (vmerino@amss.gob.sv), estado que puede ser comprobado en los históricos de correos de dichos usuarios (Ver Gráfico de fs. 27 fte. y vto.). Gestión de Recursos 2011: Se muestra tabla priorizada de necesidades informáticas que se presentó y fue remitida a la Comisión de Administración y Finanzas durante los meses de marzo y abril del 2011, gestionando con ello los recursos y condiciones presupuestarias para la operación mínima de los servicios informáticos. (Ver Gráfico de fs. 28 fte.). Considere la Corte de Cuentas que ante esta solicitud de recursos realizado por el Jefe de Sistemas Institucional y su aprobación se inició la mejora a nivel de procesamiento del sitio de colocación con la adquisición de un servidor del tipo X3650M3 compatible con la infraestructura existente, se muestra correo electrónico (el cual puede ser verificado en histórico del proveedor) donde se solicita la instalación de nuevo recurso en sitio de colocación: (Ver Gráfico de fs. 28 vto.). Con esta nueva adquisición se mejora grandemente la capacidad de crecimiento y redundancia de las bases de datos por medios de distribución de DAS y tecnologías de virtualización, la AMSS posee nodos en el sitio de colocación con la capacidad de virtualización y de levantar las bases de datos prioritarias para la continuidad de los servicios a los ciudadanos en una forma eficiente y rápida, dado que ante una falla del servidor principal, existe un nodo secundario que puede tomar el rol requerido para accionar las bases de datos vitales para la AMSS; considere la Corte de Cuentas que el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional ha gestionado el recurso mínimo informático a pesar de la



limitante financiera impuesta por la municipalidad. Gestión de Recursos 2012: Durante el primer trimestre del año 2012 se incorpora la migración de la principal base de datos de la municipalidad, actualizándose a Sybase 15.5, para ello se trabajó durante muchos meses en pruebas de migración, pruebas en ambientes físicos y virtuales, una vez homologado el mejor desempeño se libera el producto de Sybase 15.5 en ambiente virtual, a razón de ello el funcionamiento ante una falla de contingencia mayor se reduce, dado que al fallar el nodo físico donde está activa la base (servidor principal), fácilmente otro nodo puede tomar control y ser levantada en forma mas eficiente la máquina virtual conteniendo la base de datos principal de la municipalidad (contingencia), dicho data center fue visitado por técnicos de la Corte de Cuentas, donde se les explicó todas las funcionalidades que como Data Center con especificación TIER II posee y que únicamente ante una catástrofe de índole nacional tipo terremoto de gran magnitud o erupción volcánica, dicho sitio podría ser afectado, ante una catástrofe de esa magnitud todas las comunicaciones y sistemas energéticos del gran San Salvador fallarían, aunque se posea un segundo sitio que pueda brindar contingencia para la AMSS. Como Departamento de Sistemas Institucional, estamos conscientes de la modernización y de las necesidades de continuación de servicios que se requieren los ciudadanos, por tal razón si visualizamos el riesgo que conllevaría la pérdida del sitio de colocación, muestra de ello es que es un factor tomado en cuenta como factor de riesgo en matriz del 2012 y que ha sido para esta Jefatura del Departamento de Sistemas Institucional una lucha (en contra de los recortes presupuestarios) por lograr los estándares de seguridad, telecomunicaciones, actualización de base de datos, mejora a servicios de dns, sistemas de correo, dominio institucional, antivirus, portales web, servicios de Internet, etc. Durante el año 2012 se continúa por políticas financieras la disminución del techo presupuestario para el Departamento de Sistemas Institucional, por lo que la Jefatura del Departamento de Sistemas Institucional interviene nuevamente con la Comisión Administrativa-Financiera para gestionar recurso y condiciones presupuestarias que permitan hacer frente a las demandas de almacenamiento y procesamientos que requiere la Institución, a tal efecto se realiza la solicitud durante el mes de septiembre del 2012 (pudiéndose verificar la agenda de dicha comisión) y donde se expone la compra de nueva infraestructura de almacenamiento de información, así como servidor, estos tendrían como objeto el renovar el sitio de contingencia y tener preparado equipamiento alterno para iniciar componentes de contingencia con los que se podría establecer sitio de contingencia, por lo que detallamos algunas láminas representativas de solicitud. (Ver Gráficos de fs. 29 vto. y 30 fte. y vto.). Gestión de recursos 2012: Tras esta presentación realizada por la Jefatura de Sistemas Institucional para la aprobación de recursos económicos a la Comisión Administrativa Financiera, se solicitó fuera presentada al Honorable Concejo Municipal para su aprobación, siendo ésta presentada y aprobada por medio de acuerdo municipal, gracias a ello se crearon las condiciones presupuestarias requeridas para que el Departamento de Sistemas Institucional iniciara las gestiones de compra para soportar



48

mantenimiento de antivirus, compra de servidor y equipo de almacenamiento central para la AMSS que soportaría una renovación a sitio de colocación y se tendría equipo para iniciar sitio de contingencia; se muestra evidencia para el 2012 de la aprobación de refuerzo financiero aplicado vía aplicación de reforma presupuestaria, por lo que se detalla memorándum del Departamento de Presupuesto: (Ver Gráfico de fs. 31 fte. y vto.). Con este refuerzo financiero el Departamento de Sistemas Institucional inició para el 2012, la gestión de compra relacionada a servidor y unidad de almacenamiento de red (SAN), por lo que la Corte de Cuentas debe considerar que en ningún momento el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional no realizó acciones de gestión para la aprobación de recursos financieros, y que a pesar de las limitantes presupuestarias impuestas siempre se generaron condiciones para la obtención de los recursos mínimos informáticos que la administración podría proveer, para el resguardo y continuación de servicios de la AMSS. Respetuosamente solicito a la Corte de Cuentas no poseer vinculo de responsabilidad en relación a hechos que no son controlables por el Departamento de Sistemas Institucional, ni el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional, en cuanto al manejo de los recursos financieros de la municipalidad, ya que estos recursos son distribuidos para brindar servicios requeridos a la ciudadanía; que se comprenda el esfuerzo que se realizó en cuanto a modernización en todos los aspectos de las tecnologías de la información: como lo fueron **la contratación de alojamiento en sitio TIER II** con infraestructura de un DATA CENTER que representa alto nivel de confiabilidad eléctrica, ambientación, seguridad física, equipos antiincendios, control de temperatura y humedad, resguardo de equipos, backups, lo que permitió a la municipalidad ser más robustos y menos propenso a fallas, que se **rediseñó la topología de enlaces de comunicaciones** a nivel de la institución para ser concentrado en sitio de colocación, proveyendo enlaces de alta capacidad con su redundancia, que se **incorpora nuevos equipos de seguridad** contra amenazas tipo UTMs, que se ha brindado eficiencia en la adopción de **tecnologías de virtualización**; que la contingencia a nivel de las bases de datos vitales para el funcionamiento de la AMSS se fortalecieron y nunca carecieron de contingencia dentro de la colocación activa y que únicamente puede ser destruida ante una gran catástrofe nacional. Adjuntamos también como evidencia de seguimiento de las recomendaciones de la Corte de Cuentas, la modificativa del presupuesto del Departamento de Sistemas Institucional, la cual obedece a brindar los recursos requeridos a nivel de arrendamiento de un segundo sitio de colocación y la adquisición de dos servidores, que junto con la gestión de enlaces de comunicaciones y software requerido pondrá en operación el sitio de contingencias mayores por lo que detallamos reforma aceptada por Comisión Administrativa-Financiera. (Ver Gráficos de fs. 32 vuelto y 33 frente). **REPARO No.2. Antecedentes y comentarios:** El sistema de gestión tributaria (SGT) que actualmente administra la base de datos de los contribuyentes del municipio, es producto de una **mejora continua** que se ha realizado y antecede a otros sistemas, primeramente se contó con un sistema en la plataforma cobol,



luego fue migrado a FOXDOS en dicha plataforma se manejaban dos sistemas: uno en el cual el NIT no era obligatorio y el otro (sistema ELSE) acá el NIT si era obligatorio, por lo que con ambos sistemas se controlaban los tipos de actividades económicas, industria, comercio y finanzas. En estos sistemas no se contaba con la seguridad, control de calidad, supervisión, evidencia de movimientos y validación de campos obligatorios entre otras deficiencias; por lo antes mencionado la municipalidad se vio en la necesidad de desarrollar un nuevo sistema de gestión tributaria en un gestor de base de datos relacionada. En el mes de septiembre del año 2005 se migró la cartera de inmuebles (tasas), en febrero del 2007 se migra la cartera de impuestos y en enero del 2011 se migró la cartera de comercio no depurado, posterior a las migraciones realizadas se ha iniciado procesos de depuraciones de aquellos contribuyentes que no tenían un NIT asignado modificando los datos que estuvieran malos, mediante la utilización de una interfaz diseñada para la captura de datos generales de contribuyentes, incorporando mediante la gestión informática para controlar el procesamiento de datos las validaciones que obligan al usuario a capturar los datos necesarios para un determinado tipo de persona (natural o jurídica), los cuales son campos obligatorios, así como impedimento de dar de alta usuarios/empresas que no contengan la información mínima requerida, con sus mensajes de advertencia que son emitidos por el sistema; se selecciona el tipo de persona (natural o jurídica), en la cual se despliega la validación de campos requeridos. En el sistema ELSE (FOXDOS) se contaba con una base de datos de contribuyentes del ministerio de hacienda la cual se utilizaba para búsqueda de NIT de determinado contribuyente. Dicha base ha sido migrada al sistema de gestión tributaria para ser utilizada de la misma manera, con el propósito de efectuar la mejora continua de depuración de nuestra base de contribuyentes. Como parte del proceso de depuración de todos estos registros, se cuenta también con un convenio con el Centro Nacional de Registros (CNR), en el cual la municipalidad acceda a las bases de dicha entidad, a fin de poder contar con información más actualizada que permita efectuar depuraciones de campos en el SGT. Faltantes y duplicidad en campos SGT aclaramos para el caso de casos faltantes de información, que el sistema de gestión tributaria, está diseñado para capturar información que es de carácter adicional de un contribuyente, sin embargo, no se convierte en obligatorio ya que no es parámetro que todos pueden cumplirlo. El sistema cuenta con una dinámica de actualización de los registros existentes de acuerdo a las necesidades de información y control de la misma, tal como lo es el caso de la emisión de solvencias municipales en donde se controla las solvencias que se le emiten a un determinado contribuyente, reflejando el sistema el número de veces que se le ha emitido la solvencias, por lo que en ningún momento se puede entender que existe una duplicidad del registro del contribuyente. En el campo de las direcciones, nuestro sistema SGT refleja diferentes direcciones, tales como: A. Dirección del contribuyente, B. Dirección del negocio, C. Dirección del inmueble, D. Dirección de cobro. Por tanto, explicamos que existen casos en el que el contribuyente no reside en San Salvador, por lo que no tiene



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ninguna clave catastral que esté vinculada a un inmueble. Ejemplo, las cuentas de transporte, cuentas de comercio no depurado (rótulos), explicaciones que se han hecho acompañar de evidencia en respuesta a Borrador de Informe de Gestión a los Sistemas Informáticos, entregados el día 24 de abril del 2013. De acuerdo a los hallazgos señalados por la Corte de Cuentas se creó un proceso de identificación de registros con campos erróneos, para depuración de estos registros identificados se crearía una herramienta de identificación y actualización según se muestra en la siguiente imagen: (Ver Gráfico de fs. 34 vuelto), y se implementaría un proceso automático para solventar los registros sin dirección de contribuyentes logrando con esto disminuir el número de registros con inconsistencia, para contribuir al logro de depuración y generar consistencia en cuanto al grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad según el reglamento de normas técnicas de control interno específicas de la municipalidad de San Salvador (AMSS), aprobadas mediante decreto No. 3 de fecha 24 de noviembre de 2010, publicado en el diario oficial No. 232, tomo No. 389 del 10 de diciembre de 2010. Art. 3 regula: "el sistema de control interno, tiene como finalidad coadyuvar con la municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos: A. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones; B. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y C. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables". Y de acuerdo a nueva contratación de empresa TX EL SALVADOR S.A. DE C.V., se tiene como tiempo de implementación y puesta en producción el nuevo sistema ARI (ADMINISTRACIÓN DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS) para el día 07 de agosto de 2013, el cual viene a reemplazar el sistema SGT (SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA) utilizado actualmente por la Alcaldía Municipal de San Salvador, quedando en desuso por el nuevo sistema ARI, en el cual integrara módulos para depuración y actualización de hallazgos en registros con inconsistencia encontrados, ya que al reemplazar el sistema SGT por el sistema ARI de TX EL SALVADOR, utilizará su propia base de datos de contribuyentes, la cual será administrada desde y solamente por el sistema ARI, dicho esto por el Gerente de TX EL SALVADOR, el Lic. David Vargas, por lo que queda en manos de TX EL SALVADOR la depuración y actualización de los registros según REPARO No. 2 FALTA DE CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION PARA LA TOMA DE DECISIONES. Habiendo declarado los hechos expuestos, los cuales también han sido comunicados en respuestas anteriores a la Corte de Cuentas, se tengan en consideración para no tener vinculo de responsabilidad sobre dicho reparo, dado que la Jefatura de Sistemas Institucional inició su gestión en agosto del 2010 (se adjunta constancia de tiempo de trabajo) y que durante el período auditado se han hecho únicamente acciones de mejora, control y lineamientos que han permitido tener el control requerido para el ingreso y procesamiento de la información a las bases de datos Institucionales, evitando no seguir cometiendo los errores del pasado; que en cuanto a bases antiguas migradas (detalladas en el escrito de antecedentes) no poseo ninguna vinculación, ni responsabilidad ante información errada o faltante en campos de bases de datos, así



como la Corte de Cuentas debe comunicarse y responsabilizar a las administraciones anteriores que migraron la información al Sistema de Gestión Tributario con la información faltante o errada, durante este período también informamos que se debe contactar al Jefe en funciones de la Sección de Desarrollo de Sistemas durante el período auditado para que vierta sus comentarios y evidencia que enriquezcan la información de este reparo....”

V- Por auto de fs. 36 vto. a fs. 37 fte., emitido a las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del dos mil trece, esta Cámara Resolvió: admitir los escritos presentados, por la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y agregar la credencial que legitima su personería; y por el señor **ÁLVARO ENRIQUE GUERRA CORCIOS**; tenerlos por parte en el carácter en que comparecen; tener por contestado en sentido negativo el Pliego de Reparos; y correr traslado a la Representación Fiscal para que emita su opinión en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad a lo establecido en el Art. 69 inciso tercero de la Ley de esta Corte de Cuentas.

VI- A fs. 41 fte. y vto., se encuentra agregado el escrito presentado el día nueve de septiembre del dos mil trece, firmado por la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacúa la audiencia conferida manifestando esencialmente lo siguiente.....”**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNO.** Ausencia de sitio secundario remoto para contingencias mayores, de acuerdo a lo manifestado por el cuentadante, se realizaron las gestiones pertinentes para poder subsanar el hallazgo, gestiones que se realizaron antes de la auditoría y después, es decir que si se realizaron trámites por parte del Jefe del Departamento de Sistemas Institucional de la Alcaldía para obtener recursos financieros, decisión, que no es de su competencia ya que el destinar presupuesto para dicha gestión no le correspondía al funcionario actuante, ha presentado prueba mediante la cual se verifica la tramitación o gestión realizada para obtener este sitio de contingencias mayores, por lo que considero que el reparo se subsana, ya que la parte financiera para destinar dinero en el sitio en comento no depende del cuentadante.
REPARO DOS. Falta de confiabilidad de la información para la toma de decisiones, al respecto el cuentadante manifiesta que se han realizado gestiones para implementar un nuevo sistema ya mejorado con respecto al programa por el cual subsana e integra módulos para depuración y actualización de los registros a los cuales se les encontró inconsistencias, las explicaciones son concordantes en el sentido que el funcionario actuante ha realizado gestión por la cual se le encontró el hallazgo, pero no existe un documento que compruebe lo afirmado por él mismo ya que habla de la implementación



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de un nuevo sistema pero no tenemos la certeza de que se haya realizado, por lo que considero que este reparo se mantiene. Por lo antes expuesto OS PIDO: -Admitáis el presente escrito. -Tengáis por contestada la audiencia conferida, en los términos antes expuestos. -Condenéis en sentencia definitiva al pago de la Responsabilidad Administrativa por el reparo dos...”

VII- Por auto de fs. 41 vto. a fs. 42 fte., emitido a las nueve horas del día diez de febrero del dos mil catorce, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su carácter de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; asimismo tuvo por evacuada la audiencia conferida, y estando suficientemente depurado el proceso, ordenó traerse para sentencia.

VIII- Luego de analizados los argumentos y documentos presentados por el funcionario reparado, y la Opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** con respecto al **REPARO NÚMERO UNO. (Responsabilidad Administrativa)**. Titulado: **“AUSENCIA DE SITIO SECUNDARIO REMOTO PARA CONTINGENCIAS MAYORES”**. Se refiere a que el equipo de auditores comprobó, que la Municipalidad de San Salvador, no cuenta con un sitio redundante remoto para garantizar la continuidad de servicios informáticos en caso de fallas o desastres que afecten directa y definitivamente el Data Center Primario (Centro Primario de Procesamiento de Datos). Atribuyéndole el presente reparo al señor **ÁLVARO ENRIQUE GUERRA CORCIOS**, en su calidad de Jefe del Departamento de Sistemas Institucional. Quien al hacer uso de su derecho de defensa, según escrito presentado ante esta Cámara, el cual consta de folios 26 fte. a folios 35 vto., manifiesta, que como Jefe del Departamento de Sistemas Institucional se realizaron las gestiones pertinentes para poder subsanar el hallazgo, las cuales lo hicieron antes de la auditoria y posterior a la misma, con el fin de obtener recursos financieros; y expone que el de destinar presupuesto para dicha gestión no le correspondía, pero que a pesar de ello realizó los trámites correspondientes, de lo cual presenta prueba que confirma la tramitación o gestión realizada para obtener el sitio de contingencias mayores (Ver Gráfico de fs. 27 fte. y vto. y fs. 28 vto.) y que tomó la obligación de informar y solicitar ante la Comisión de Administración y Finanzas la situación a la que era sometido la gestión de las tecnologías de información, y que así mostraban la remisión de presentación y tabla priorizada remitida a la relatoría de dicha comisión (Ver Gráfico de fs. 28 fte.). Continúa manifestando, que ante esta solicitud de recurso y que con su



aprobación se inició la mejora a nivel de procesamiento del sitio de colocación con la adquisición de un servidor del tipo X3650M3 compatible con la infraestructura existente y el cual puede ser verificado en histórico del proveedor donde se solicitó la instalación de nuevo recurso en sitio de colocación (Ver Gráfico de fs. 28 vto.). Y expone que con esta nueva adquisición se mejoró grandemente la capacidad de crecimiento y redundancia de las bases de datos por medios de distribución de DAS y tecnologías de virtualización, expresando además que la Jefatura del Departamento de Sistemas Institucional intervino nuevamente con la Comisión Administrativa-Financiera para gestionar recurso y condiciones presupuestarias que permitieran hacer frente a las demanda de almacenamiento y procesamientos que requiere la Institución; y por ello solicita que la Corte de Cuentas tenga a bien, que en ningún momento el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional, no realizó acciones de gestión para la aprobación de recursos financieros. Y que por ello solicita respetuosamente no poseer vinculo de responsabilidad en relación a hechos que no son controlables por el Departamento de Sistemas Institucional, ni el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional. **La Representación Fiscal**, en su opinión manifiesta que se realizaron las gestiones pertinentes para poder subsanar el hallazgo, es decir que se realizaron tramites por parte del Jefe del Departamento de Sistemas Institucional de la Alcaldía para obtener recursos financieros, el cual no es de su competencia, por lo que considera que el reparo se subsana. En cuanto al criterio de **esta Cámara**, los suscritos Jueces, al efectuar el análisis de los alegatos y documentos presentados por el funcionario, determinan que con las explicaciones vertidas, es suficiente para desvanecer el presente reparo, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, debido a que según lo expresado por el reparado, se ha confirmado según notas que corren agregadas de fs. 32 vto. a fs. 33 fte, que en su funciones como Jefe del Departamento de Sistemas Institucional, realizó las gestiones necesarias y pertinentes para la asignación de recursos de la implementación de un Data Center Secundario; y que a pesar de las limitantes financieras que se suscitaron en ese tiempo en dicha Municipalidad, coordinó la migración y traslado de los servicios de bases de datos AMSS a un sitio de colocación remota, solicitando a la Comisión que evalúa las solicitudes presupuestarias que tomaran en consideración los nuevos servicios de colocación que se habían implementado en la AMSS, para darle la seguridad y el resguardo requerido a las bases de la Municipalidad. Además gestionó los recursos y condiciones presupuestarias para la operación mínima de los servicios informáticos, iniciando la mejora a nivel de procesamiento del sitio de colocación

51



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



con la adquisición de un servidor del tipo X3650M3 compatible con la infraestructura existente, con esta nueva adquisición se mejoró grandemente la capacidad de crecimiento y redundancia de las bases de datos por medio de distribución de DAS y tecnologías de virtualización; con lo anterior se puede concluir que el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional gestionó el recurso mínimo para obtener el sitio de contingencias mayores y garantizar la continuidad de servicios informáticos en caso de fallas o desastres que afecten directa y definitivamente el Data Center Primario (Centro Primario de Procesamiento de Datos). Por las razones antes expuestas, se concluye que es procedente desvanecer en el presente reparo de la Responsabilidad Administrativa al funcionario actuante antes mencionado. **REPARO NÚMERO DOS.** Bajo el Título “**FALTA DE CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES**”. El cual se refiere a que el Equipo de Auditoría comprobó, que en el Sistema de Gestión Tributaria (SGT), no se está utilizando la totalidad de campos de información y se almacena información errónea o inconsistente. Atribuyéndosele este reparo al Ingeniero **ÁLVARO ENRIQUE GUERRA CORCIOS**, en su calidad de Jefe del Departamento de Sistemas Institucional. Quien al hacer uso de su derecho de audiencia y defensa manifiesta: Que la municipalidad se vio en la necesidad de desarrollar un nuevo sistema de gestión tributaria en un gestor de base de datos relacionada, en el cual se ha iniciado procesos de depuraciones de aquellos contribuyentes que no tenían un NIT asignado, modificando los datos que estuvieran malos, mediante la utilización de una interfaz diseñada para la captura de datos generales de contribuyentes; incorporando mediante la gestión informática para controlar el procedimiento de datos, las validaciones que obligan al usuario a capturar los datos necesarios para un determinado tipo de persona (natural o jurídica), los cuales son campos obligatorios. Continúa manifestando que el sistema **ELSE (FOXDOS)** contaba con una base de datos de contribuyentes del ministerio de hacienda la cual utilizaban para búsqueda de NIT de determinado contribuyente. Y expone que dicha base ha sido migrada al sistema de gestión tributaria, para ser utilizada de la misma manera, y que lo hicieron con el propósito de efectuar la mejora continua de depuración de la base de contribuyentes, y que como parte del proceso de depuración de todos estos registros, se cuenta también con un convenio con el Centro Nacional de Registros (CNR), en el cual la municipalidad acceda a las bases de dicha entidad, a fin de poder contar con información más actualizada que permita efectuar depuraciones de campos en el SGT, faltantes y duplicidad en campos SGT; sigue exponiendo que el sistema cuenta con una dinámica de



actualización de los registros existentes de acuerdo a las necesidades de información y control de la misma, tal como lo es el caso de la emisión de solvencias municipales en donde se controla las solvencias que se le emiten a un determinado contribuyente, reflejando el sistema el número de veces que se le ha emitido la solvencia, y por lo que en ningún momento se puede entender que existe una duplicidad del registro del contribuyente. Adicionalmente expresa que en el campo de las direcciones, el sistema SGT refleja diferentes direcciones, tales como: A. Dirección de contribuyente, B. Dirección del negocio, C. Dirección del inmueble, D. Dirección de cobro; y por lo tanto, explica que existen casos en el que el contribuyente no reside en San Salvador, por lo que no tiene ninguna clave catastral que esté vinculada a un inmueble. Ejemplo, las cuentas de transporte, cuentas de comercio no depurado (rótulos); manifestando que estas explicaciones se han hecho acompañar de evidencia en respuesta a borrador de informe de Gestión a los Sistemas Informáticos, entregados el día veinticuatro de abril del dos mil trece; y argumenta que de acuerdo a los hallazgos señalados por la Corte de Cuentas crearon un proceso de identificación de registros con campos erróneos, para depuración de estos registros identificados, creando una herramienta de identificación, implementando un proceso automático para solventar los registros sin dirección de contribuyentes, logrando con ello disminuir el número de registros con la inconsistencia, lo que hicieron para contribuir al logro de depuración y generar consistencia en cuanto al grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad según el reglamento de normas técnicas de control interno específicas de la municipalidad de San Salvador (AMSS). Alega además que ya se tiene como tiempo de implementación y puesta en producción el nuevo sistema ARI (ADMINISTRACION DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS) para el día 07 de agosto de 2013, el cual viene a reemplazar el sistema SGT (SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA), utilizado actualmente por la Alcaldía Municipal de San Salvador, quedando en desuso por el nuevo sistema ARI, el cual integrará módulos para depuración y actualización de hallazgos en registros con inconsistencia encontrados, ya que al reemplazar el sistema SGT por el sistema ARI de TX EL SALVADOR, utilizará su propia base de datos de contribuyentes, la cual será administrada desde y solamente por el sistema ARI, dicho esto por el Gerente de TX EL SALVADOR, el Lic. David Vargas, por lo que queda en manos de TX EL SALVADOR la depuración y actualización de los registros; y solicita se tengan en consideración para no tener vinculo de responsabilidad sobre dicho reparo. **La Representación Fiscal**, en su opinión manifiesta, que las explicaciones son concordantes en el sentido que el funcionario actuante ha



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

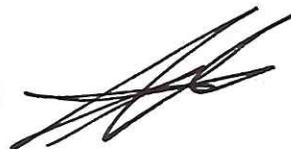


realizado gestiones por el cual se le encontró el hallazgo, pero no existe un documento que compruebe lo afirmado por el mismo ya que habla de la implementación de un nuevo sistema pero no tenemos certeza de que se haya realizado, por lo que considero que este reparo se mantiene. En cuanto al criterio de **esta Cámara**, los suscritos Jueces, al efectuar el análisis de los alegatos presentados por el funcionario, los cuales constan de fs. 33 vto. a fs. 35 fte., se demuestra que se creó un proceso de identificación de registros con campos erróneos; y que para la depuración de estos registros identificados se crearía una herramienta de identificación, y se implementaría un proceso automático para solventar los registros sin dirección de contribuyentes logrando con esto disminuir el número de registros con la inconsistencia, para contribuir al logro de la depuración y generar consistencia en cuanto al grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad según el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador (AMSS), y que ya se tiene como tiempo de implementación y puesta en producción el nuevo sistema ARI (ADMINISTRACION DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS) para el día siete de agosto de dos mil trece, el cual viene a reemplazar el sistema SGT (SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA), utilizado actualmente por la Alcaldía Municipal de San Salvador; quedando en desuso por el nuevo sistema ARI, en el cual se integrará el módulo para la depuración y actualización de hallazgos en registros con inconsistencia encontrados, ya que al reemplazar el sistema SGT por sistema ARI de TX EL SALVADOR, utilizará su propia base de datos de contribuyentes, la cual será administrada desde y solamente por el sistema ARI y quedando en manos de TX EL SALVADOR la depuración y actualización de los registros. Sin embargo las explicaciones vertidas no son suficientes para desvanecer el presente reparo, en vista que no se presentó evidencia que compruebe que efectivamente se ha contratado a la Empresa TX EL SALVADOR; por lo que se estima procedente imponer la multa respectiva al Servidor Actuante antes mencionado, tal como lo establece los artículos 54, 61 y 107 de la Ley de esta Institución y su Reglamento, por lo que este reparo se confirma.

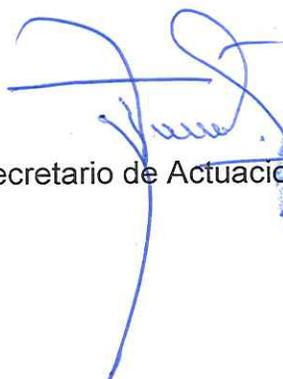


POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 61, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y su Reglamento, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I-CONFIRMASE** el reparo **Número Dos** del presente Juicio de Cuentas con **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**. En consecuencia y de conformidad con

el Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y su Reglamento. **CONDÉNASE** al funcionario actuante según sea el caso al **PAGO DE MULTA** en la forma y cuantía siguiente, el diez por ciento del salario mensual percibido durante el período de gestión, al Ingeniero **ÁLVARO ENRIQUE GUERRA CORCIOS**, equivalente a la cantidad de Ciento Ochenta Dólares (\$180.00), **II-DECLÁRESE DESVANECIDA** el Reparo Número Uno, del presente Juicio de Cuentas con **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** a favor del Ingeniero **ÁLVARO ENRIQUE GUERRA CORCIOS** **III- DÉJASE PENDIENTE** la aprobación de la gestión, del Servidor Actuante, Ingeniero **ÁLVARO ENRIQUE GUERRA CORCIOS** en el cargo y período relacionados en el preámbulo de la presente sentencia, hasta la verificación de su cumplimiento. **IV-** Al ser cancelada la multa generada por la Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación. **HÁGASE SABER.-**



Ante mí,



Secretario de Actuaciones



EXP. CAM-V-JC-043-2013-10
Ref. Fiscal 282-DE-UJC-2-2013
Gloria B.





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

Habiendo transcurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto Recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva, emitida a las ocho horas y diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, la cual consta de fs. 45 a fs. 52 ambos vuelto., esta Cámara Resuelve:

De conformidad al Art. 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Declárese Ejecutoriada la referida Sentencia, en consecuencia líbrese la ejecutoria correspondiente, y al efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la orden de la Presidencia de esta Institución, según lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Notifíquese.-

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in black ink]

Ante mí,

[Handwritten signature in black ink]

Secretario de Actuaciones.



Exp. CAM-V-JC 043-2013-10
FGR.: 282-DE-UJC-2-2013
G.Blanco.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

SAN SALVADOR, JUNIO DE 2013

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

ÍNDICE

| CONTENIDO | PÁGINA |
|---|--------|
| I OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 1 |
| II PRINCIPALES LOGROS INSTITUCIONALES Y DE LA AUDITORÍA | 2 |
| III RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 2 |
| IV CONCLUSIONES | 14 |
| V RESULTADO DEL ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA | 15 |
| VI SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES | 15 |
| VII RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA | 15 |

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
Presente

Con base en el Art. 30 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al plan anual de trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, mediante Orden de Trabajo DASI No. 4/2013 de fecha 14 de enero de 2013, realizamos Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

I.1 Objetivo general

Realizar una evaluación constructiva y objetiva a la gestión de los sistemas informáticos de la Municipalidad de San Salvador, con el fin de emitir un informe sobre el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad con que se manejan los recursos tecnológicos y los resultados obtenidos de su plan de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de sus sistemas de información.

I.2 Objetivos específicos

- a) Determinar que la tecnología de información y comunicación contribuya al logro de los objetivos y metas institucionales.
- b) Verificar que las adquisiciones, contrataciones e instalación y mantenimiento de servicios de tecnología, estén de acuerdo a lo planificado y sean conforme a lo establecido por las regulaciones vigentes.
- c) Verificar que los recursos de los proyectos de tecnología informática, estén orientados a los fines previamente definidos.
- d) Constatar si se observa el debido cuidado en la administración y uso de sus recursos, observando la economía, en términos de cantidades y calidades adecuadas al mínimo costo; eficiencia en la correcta utilización durante su proceso productivo y eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- e) Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables a la Municipalidad.
- f) Verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditorías practicadas por la Corte de Cuentas de la República y los resultados de la auditoría interna y externa, relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones.

I.3 Alcance de la Auditoría

Evaluar la gestión administrativa y operativa de los sistemas informáticos de la Municipalidad de San Salvador por el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 verificando, examinando y reportando sobre:

- El cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Los planes de tecnología de información e indicadores de gestión establecidos.
- El sistema de control interno.

- El cumplimiento de su función social con apoyo de tecnología de información.
- Los derechos de los usuarios internos y externos.
- La utilización de los recursos de tecnología de información, de conformidad a principios de eficiencia, eficacia, efectividad, economía y confiabilidad de la información.

II. PRINCIPALES LOGROS INSTITUCIONALES Y DE LA AUDITORIA

Producto de nuestra auditoría, se identificaron los siguientes logros:

- Aprobación de la Política de las Tecnologías Informáticas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, con sus lineamientos de aplicación, por el Concejo Municipal de San Salvador.
- Actualización del Plan de Contingencia del Departamento de Sistemas Institucional y aprobación del mismo por el Concejo Municipal de San Salvador.

III. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgo No.1

AUSENCIA DE SITIO SECUNDARIO REMOTO PARA CONTINGENCIAS MAYORES.

Comprobamos que la Municipalidad de San Salvador no cuenta con un sitio redundante remoto para garantizar la continuidad de servicios informáticos en caso de fallas o desastres que afecten directa y definitivamente el Data Center Primario (Centro Primario de Procesamiento de Datos).

El Plan de Contingencia aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal de San Salvador el 27 de marzo de 2006, establece: "Contingencia mayor: Esta contingencia es cuando es imposible utilizar el servidor principal y el de contingencia local, perdiendo lo que en ellos se encuentra y lo que tiene el storage de discos. Esto llevará a tener que trasladar las operaciones hacia el servidor de contingencia externo, ubicado en el Distrito III.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

Se recuperan los respaldos necesarios: el mensual del banco y los semanales. De igual forma podrá tratar de recuperarse los diarios disponibles.

Con los respaldos se actualiza la información del servidor de contingencia externo y luego se hacen los cambios para que las aplicaciones reconozcan a este servidor como el origen de los datos.

Esta contingencia deberá ser resuelta en un máximo de 72 horas y el máximo de información a perder será lo procesado durante la semana del siniestro.

Catástrofe: Se considera cuando ninguno de los servidores pueda ser utilizado para la obtención de datos ni para conectar la red de la municipalidad.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

Se recupera el respaldo mensual de la caja de seguridad del banco y si es posible los respaldos semanales y diarios disponibles.

Se procede a adquirir de manera urgente, mediante alquiler o compra, un servidor que soporte las operaciones de la Alcaldía.

Se instala el software base necesario y las aplicaciones, luego los respaldos son actualizados, se hacen los cambios necesarios para que las aplicaciones direccionen hacia este la recuperación de datos.

Esta contingencia deberá ser resuelta en un máximo de una semana y el máximo de información a perder es lo transcurrido del mes”.

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional no ha gestionado la asignación de recursos para la implementación de un Data Center Secundario.

Como resultado de este incumplimiento, existe una alta exposición a la materialización del riesgo, lo que conllevaría a:

- La paralización total de la base de datos y de los servicios a los contribuyentes.
- La paralización de la comunicación interna (e-mail, telefonía, radio comunicación, Internet, Portal Institucional, intranet y video vigilancia municipal).
- Imposibilidad de digitalizar partidas de nacimiento.
- Impedimento para almacenar expedientes y mapas catastrales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2013, suscrita por el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional de la Municipal de San Salvador, expresa lo siguiente: “Con relación al hallazgo ...que se refiere a la ausencia de un sitio secundario remoto para contingencias mayores, también el Concejo Municipal en la sesión..., acordó en el número cuatro de dicho punto: Autorizar al Departamento de Presupuesto para crear las condiciones presupuestarias para la implementación de medidas contingenciales actualizadas, así mismo se asignen los recursos necesarios para la colocación y equipamiento requeridos para la creación del centro de datos secundario de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Lo anterior, en ampliación como ya dijimos, a lo manifestado a los señores auditores en su momento, pero en el entendido que el Concejo Municipal hará un esfuerzo financiero para poder dotar al municipio del centro de datos secundario requerido, ya que para esto es necesaria una inversión económica considerable, y que solo será posible mediante la planificación de un proceso de reformas financieras que le permitan a la Alcaldía Municipal de San Salvador contar con los fondos necesarios”.

Comentarios de los Auditores

Producto del análisis de los comentarios y la documentación presentada por la Administración, la observación se mantiene, tomando en cuenta que la autorización para que el Departamento de Presupuesto establezca condiciones presupuestarias, constituye únicamente el inicio de las gestiones financieras, quedando pendiente todo el proceso de implementación del sitio secundario que permitirá restablecer los servicios informáticos en caso de que ninguno de los servidores pueda ser utilizado para la obtención de datos ni para conectar la red de la municipalidad, por lo que la información aún está expuesta a los riesgos establecidos en este hallazgo de auditoría...

Hallazgo No. 2

FALTA DE CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES

Comprobamos que en el Sistema de Gestión Tributaria (SGT), no se está utilizando la totalidad de campos de información y se almacena información errónea o inconsistente; de acuerdo al siguiente detalle:

| TABLA | CAMPO | CANTIDAD | OBSERVACION |
|---|---------------------|---------------|---|
| CONTRIBUYENTES | NIT | 123,115 | Campo con valor "00000000000000" |
| | NIT | 239 | Campo con valor "99999999999999" |
| | NIT | 212 | Campo con valor "11111111111111" |
| | NIT | 3 | Campo con valor "22222222222222" |
| | NIT | 3 | Campo con valor "33333333333333" |
| | NIT | 3 | Campo con valor "77777777777777" |
| | SEGUNDO_AP | 10 | Campo con los siguientes datos: K, MANUEL*VELASQUEZ, ANGELA*MARTINEZ, CTRO.EMERGENCIAS,SOC BOWE, ABELINA*SLAZAR, ZOILA*AMAYA, RIGOBERTO*RODRIGUEZ, NAPOLEON*BAIRES, IMEBES, COMURES |
| PRIMER_NOM, SEGUNDO_NO, PRIMER_APE, SEGUNDO_AP, NOMBRE_JUR, DIRECCION_ | 46 | Campos vacíos | |
| | DIRECCION_ | 24,975 | Campo vacío |
| CONTROL_SOLVENCIA | NUM_CONTRI | 2,400 | Campo vacío |
| | COD_CUENTA | 2,400 | Campo vacío |
| | NUMERO_DE_SOLVENCIA | 69 | Campo vacío |
| INGRESOS MUNICIPALES | NUM_REC2 | 16,228 | Campo vacío |

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador (AMSS), aprobadas mediante Decreto No. 3 de fecha 24 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 232, Tomo No. 389 del 10 de diciembre de 2010. Art. 3, regula: "El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables".

El Art. 74 del mismo Reglamento, menciona: "El Concejo Municipal, a través de la Unidad Encargada de Informática Institucional, establecerá, mediante documento, los métodos y procedimientos relacionados con la administración y protección de los recursos informáticos, confiabilidad de los registros, eficiencia de las operaciones y la adhesión a las políticas informáticas establecidas por la Municipalidad".

El Art. 87 de la misma disposición, establece: "El Sistema de Información y Comunicación que se implemente, deberá incluir los procesos que permitan

identificar, registrar y recuperar la información de interés institucional necesaria para satisfacer las demandas de los usuarios internos y externos.

Las operaciones que afecten la toma de decisiones y acciones sobre los procesos y transacciones, deberán clasificarse y registrarse por los servidores, de forma adecuada e inmediata, para garantizar que continuamente se produzca y transmita a los tomadores de decisiones información fiable, útil y relevante”.

Y el Art. 88, por su parte dice: “El Concejo Municipal, juntas directivas, gerencias, directores y jefaturas, deberán asegurarse que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente para la toma de decisiones, basándose en normativas técnicas y legales”.

El Manual de Organización y Funciones aprobado mediante acuerdo municipal de referencia SE-101210-5.5 establece:

4.3.1.3. Departamento de Sistemas Institucional.

II. Principales Funciones.

“Dirigir en forma administrativa y técnica todas las actividades del área de procesamiento de datos en la municipalidad.”

La deficiencia se debe a que el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional no ha establecido políticas relacionadas con el ingreso y procesamiento de información en los Sistemas y Bases de Datos Institucionales de la Alcaldía Municipal de San Salvador y para la actualización de la información trasladada al SGT de bases de datos anteriores.

Como resultado de este incumplimiento, no se cuenta con información confiable, oportuna, suficiente y pertinente para la toma de decisiones en 169,703 registros de tres tablas de la base de datos del Sistema de Gestión Tributaria (SGT).

Comentarios de la Administración

En memorándum sin referencia de fecha 26 de abril de 2013, suscrito por el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional de la Alcaldía Municipal de San Salvador, expresa lo siguiente: “Remitimos a Uds. respuestas y explicativas a campos del sistema SGT, por lo que detallamos:

CATALOGO DE INGRESOS

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|------------|----------|------------------|---|
| BASE_LEGAL | 159 | CAMPOS VACIOS | En el desarrollo del sistema todos estos campos fueron solicitados al momento de crear la tabla catálogo para ser llenada por el usuario que administra los catálogos al momento de crear un concepto nuevo de ingresos. Dichos campos no fueron creados de carácter obligatorio al momento del diseño del sistema y no han sido solicitados por el administrador para su obligatoriedad. |
| EP_ACTUAL | 66 | | |
| EP_PROPUES | 159 | | |
| CUENTA_CON | 66 | | |
| VALOR_ESPE | 158 | | |

CONTRIBUYENTES

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|-------|----------|-------------------------------------|--|
| NIT | 123,115 | CAMPO CON VALOR "00000000000000" | El SGT cuando inicio recibió los datos que se manejaban en el sistema anterior, los cuales se llevaban |

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|------------|----------|---|--|
| | | | en FOXDos. En este sistema el NIT no era obligatorio por lo que la mayoría de registros no lo tenían, por eso al momento de la migración se migraron con "00000000000000". (Ahora en el SGT cada vez que es modificado un registro es actualizado con la información que faltaba, se completa la que está inconclusa o se corrige la errónea), actualmente este campo es obligatorio desde la migración. |
| NIT | 239 | CAMPO CON VALOR "99999999999999" | En el SGT el mantenimiento a contribuyente exige el NIT para la creación de un registro, acá el usuario a utilizado este número para poder pasar dicha validación y poder crear el contribuyente sin tener el Número de NIT verdadero. (Esta práctica ya no se da pues en el área de catastro ya es una exigencia el NIT y cada vez que es modificado un registro es actualizado con la información que faltaba, se completa la que está inconclusa o se corrige la errónea). |
| NIT | 212 | CAMPO CON VALOR "11111111111111" | En el SGT el mantenimiento a contribuyente exige el NIT para la creación de un registro, acá el usuario a utilizado este número para poder pasar dicha validación y poder crear el contribuyente sin tener el Número de NIT verdadero. (Esta práctica ya no se da pues en el área de catastro ya es una exigencia el NIT y cada vez que es modificado un registro es actualizado con la información que faltaba, se completa la que está inconclusa o se corrige la errónea). |
| NIT | 3 | CAMPO CON VALOR "22222222222222" | En el SGT el mantenimiento a contribuyente exige el NIT para la creación de un registro, acá el usuario a utilizado este número para poder pasar dicha validación y poder crear el contribuyente sin tener el Número de NIT verdadero. (Esta práctica ya no se da pues en el área de catastro ya es una exigencia el NIT y cada vez que es modificado un registro es actualizado con la información que faltaba, se completa la que está inconclusa o se corrige la errónea). |
| NIT | 3 | CAMPO CON VALOR "33333333333333" | En el SGT el mantenimiento a contribuyente exige el NIT para la creación de un registro, acá el usuario a utilizado este número para poder pasar dicha validación y poder crear el contribuyente sin tener el Número de NIT verdadero. (Esta práctica ya no se da pues en el área de catastro ya es una exigencia el NIT y cada vez que es modificado un registro es actualizado con la información que faltaba, se completa la que está inconclusa o se corrige la errónea). |
| NIT | 3 | CAMPO CON VALOR "77777777777777" | En el SGT el mantenimiento a contribuyente exige el NIT para la creación de un registro, acá el usuario a utilizado este número para poder pasar dicha validación y poder crear el contribuyente sin tener el Número de NIT verdadero. (Esta práctica ya no se da pues en el área de catastro ya es una exigencia el NIT y cada vez que es modificado un registro es actualizado con la información que faltaba, se completa la que está inconclusa o se corrige la errónea). |
| SEGUNDO_AP | 10 | CAMPO CON LOS SIGUIENTES DATOS: K, MANUEL*VELASQUEZ, ANGELA*MARTINEZ, CTRO.EMERGENCIAS SOC BOWE, ABELINA*SLAZAR, ZOILA*AMAYA, RIGOBERTO*RODRIG UEZ, NAPOLEON*BAIRES, IMEBES, COMURES | Al igual que el campo NIT los datos fueron migrados y en el sistema anterior se acostumbraba que cuando una cuenta tenía más de un propietario, los nombres de estos se digitaban en la columna nombres, haciendo esta práctica un problema al momento de la separación de los nombres en la migración al SGT. (Ahora en el SGT cada vez que es modificado un registro es actualizado con la información que faltaba, se completa la que está inconclusa o se corrige la errónea). |

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|---|----------|----------------------|--|
| PRIMER_NOM, SEGUNDO_NO, PRIMER_APE, SEGUNDO_AP, NOMBRE_JUR, | 46 | CAMPOS VACIOS | Si el tipo de Persona es Natural, las columnas PRIMER_NOMBRE Y PRIMER_APELLIDO son obligatorias, SEGUNDO_NOMBRE, SEGUNDO_APELLIDO Y APELLIDO_CASADO son columnas no obligatorias, es decir pueden quedar vacías, pero si el tipo de persona es Jurídica, las columnas PRIMER_NOMBRE, SEGUNDO_NOMBRE, PRIMER_APELLIDO, SEGUNDO_APELLIDO Y APELLIDO_CASADO no son obligatorias pero si lo es la columna NOMBRE_JURIDICO. En conclusión dependiendo del tipo de persona así las columnas podrán o no podrán ser obligatorias por consiguiente tener contenido o no. |
| TIPO_PERSO | 215,865 | CAMPO CON VALOR CERO | TIPO_PERSONA, es la columna que identifica a cada registro en esta tabla como: 0 = PERSONA NATURAL Y 1 = PERSONA JURIDICA. |
| DIRECCION_CON TRIBUYENTE | 24,975 | CAMPO VACIO | Al momento de migrar la información del sistema anterior estos registros no poseían dicho dato. (Ahora en el SGT cada vez que es modificado un registro es actualizado con la información faltante, inconclusa o errónea). |

CONTROL SOLVENCIA

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|---|----------|--|---|
| NUM_CONTRI | 165,705 | CAMPO VACIO | Las solvencias se pueden solicitar para una cuenta específica y cuando es así el campo NUM_CONTIBUYENTE queda vacío. |
| COD_CUENTA | 3,336 | CAMPO VACIO | Si la solvencia es solicitada para un contribuyente específico el campo NUM_CONTIRBUYENTE tiene un valor es decir no queda vacío pero la columna COD_CUENTA si queda vacío. |
| NOMBRE_EMI | 136,229 | CAMPOS CON VALORES DUPLICADOS | Un contribuyente puede necesitar las veces que necesite una solvencia, ya sea por la modalidad de contribuyente o por cuenta, por lo que en la columna NOMBRE_EMISION su nombre estará cuantas veces haya solicitado solvencia. |
| DIRECCION_ EMISION | 2,692 | ALGUNOS CAMPOS ESTAN VACIOS Y OTROS PRESENTAN EL CONTENIDO SIGUIENTE: "", "SDSDSD", "SDSDSD", "S/D", "S/N" | Vacío = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. " " = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. "Sin propiedades". "SDSDSD" = Registros de pruebas hechas al módulo, las cuales debieron borrarse. "S/D" = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. "Sin dirección". "S/D" = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. "Sin número". |
| CODIGO_ESTAD O_SOLVENCIA, CÓDIGO_DISTRI TO, NUMERO_DE_SO LVENCIA, TIPO_DE_SOLVE | 21,141 | CAMPOS VACIOS | Cuando inició el módulo de impresión de solvencias, todas estas columnas no existían por lo que cuando fueron incorporadas a la tabla, todos los registros ya existentes, quedaron con valores vacíos en las nuevas columnas. |

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|--|----------|-------------|--|
| NCIA, DESCRIPCION_C ONTROL_SOLVE NCIA | | | |
| NUMINICIO_ NUMFIN_RAN | 267,610 | CAMPO VACIO | Campo no existente en esta tabla control solvencia. |
| USUARIO_EM = | 132 | CAMPO VACIO | <p>En el módulo de solvencias se manejan tres estados los cuales detallo a continuación:</p> <p>01 = Solvencias generales. 02 = Solvencias Impresas. 03 = Solvencias Generales.</p> <p>A la fecha de hoy hay 66 registros que no tienen VALOR en la columna USUARIO, pero es porque todos estos 66 registros no han sido impresos, sino que están en la condición siguiente: 53 registros sólo han sido generados. 3 registros anulados.</p> <p>Todos estos registros no han sido impresos por ello es que no tienen usuario de control de emisión de solvencia.</p> |
| FECHA_DESD, FECHA_HAST | 267,075 | CAMPO VACIO | Campo no existente en esta tabla control solvencia. |

DETALLE FINANCIAMIENTO

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|-----------------------------|----------|-------------------------|---|
| ESTADO_PAGO, VALOR_CUOTA | 379 | CAMPO CON VALOR CERO | <p>ESTADO_PAGO = "0", Quiere decir que la cuota no está pagada.</p> <p>ESTADO_PAGO = "1", Quiere decir que la cuota está pagada.</p> <p>VALOR_CUOTA = "0", Son financiamientos que por una u otra causa fueron llevados al estado de: Incumplidos, Anulados o Cancelados.</p> |

INGRESOS MUNICIPALES

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|--------------------|----------|-------------|--|
| CODIGO_INGRE SO | 30 | CAMPO VACIO | <p>El usuario que emite el recibo debe seleccionar el tipo de ingreso del catálogo; al no seleccionarlo se limita a escribir en el campo concepto lo que se le está cobrando en el recibo.</p> <p>Existe mensaje desarrollado de advertencia de no dejar vacío este campo, pero no es obligatorio dado que no se ha solicitado por parte del administrador del sistema.</p> |
| NUM_REC2 | 16,228 | CAMPO VACIO | <p>Este campo fue creado para el caso de las partidas de nacimiento vendidas durante el día. Los cajeros especifican nada más los correlativos desde y hasta y este campo se rellena con REG_CIVIL y si es un recibo de otros ingresos lo llena con OTROS_ING a la hora de registrar el pago.</p> <p>Podría ser que este campo queda vacío para algún recibo generado para otro tipo de especie municipal que no sea REG_CIVIL u OTROS_ING. (En todo caso consultar al que emite los recibos).</p> |
| NUMINICIO_ | 26882 | CAMPO VACIO | <p>Para algunas especies municipales no se maneja rangos de correlativos por eso es que para algunos queda vacío este campo.</p> |

... .

En nota de fecha 26 de abril de 2013, suscrita por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, Jefe de la Unidad de Atención a Grandes Contribuyentes (Periodo octubre de 2011 a septiembre de 2012), Jefe de la Unidad de Atención a Grandes Contribuyentes (Periodo octubre de 2012 a diciembre de 2012) y Jefe del Departamento de Sistemas Institucional, todos de la Alcaldía Municipal de San Salvador, expresan lo siguiente: "Con relación al ...acordamos ampliar comentarios y evidencias sobre el hallazgo ...titulado "FALTA DE CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION PARA LA TOMA DE DECISIONES", en donde se establece que el Sistema de Gestión Tributaria (SGT) no se está utilizando la totalidad de campos de información y además, se almacena información errónea o inconsistente; por lo que la AMSS presenta a continuación argumentaciones ampliadas, así como evidencia de acciones de control de ingreso y procesamiento de la información que alimenta al Sistema de Gestión Tributario, corroborándose también que existe una constante depuración de información en las actuales plataformas de la AMSS, con lo que el procesamiento es controlado, por lo que se exponen los puntos para que sean tomados en consideración para desvanecer el hallazgo en mención.

Ingreso y procesamiento controlado de Información:

El Sistema de Gestión Tributaria (SGT) que actualmente administra la base de datos de los contribuyentes del municipio, es producto de una mejora continua que se ha realizado y antecede a otros sistemas, primeramente se contó con un sistema en la plataforma COBOL, luego fue migrado a FoxDos en dicha plataforma se manejaban dos sistemas: uno en el cual el NIT no era obligatorio y el otro (Sistema ELSE) acá el NIT sí era obligatorio, por lo que con ambos sistemas se controlaban los tipos de actividades económicas siguientes: Industria, Comercio, Finanzas. En estos sistemas no se contaba con la seguridad, control de calidad, supervisión, evidencia de movimientos y validación de campos obligatorios entre otras deficiencias. Por lo antes mencionado la municipalidad se vio en la necesidad de desarrollar un nuevo Sistema de Gestión Tributaria en un gestor de base de datos relacionada.

En el mes de septiembre del año 2005 se migró la cartera de inmuebles (Tasas), en febrero del 2007 se migra la cartera de impuestos y en enero del 2010 la cartera de Comercio no depurado, posterior a las migraciones realizadas se ha iniciado procesos de depuraciones de aquellos contribuyentes que no tenían un NIT asignado o modificando los datos que estuvieran malos, mediante la utilización de una interfaz diseñada para captura de datos generales de contribuyentes, incorporando mediante la gestión informática para controlar el procesamiento de datos las validaciones que obligan al usuario a capturar los datos necesarios para un determinado tipo de persona (natural o jurídica), por lo que detallamos en el Anexo 1 las referidas capturas de pantalla del sistema SGT donde se presentan sus campos obligatorios, así como impedimento de dar de alta usuarios/empresas que no contengan la información mínima requerida, con sus mensajes de advertencia que son emitidos por el sistema; se detalla así mismo cuando se selecciona el tipo de persona (natural o jurídica), en la cual se despliega la validación de campos requeridos.

Integración de Bases Externas - Depuración SGT AMSS

En el sistema ELSE (FoxDos) se contaba con una base de datos de contribuyentes del Ministerio de Hacienda la cual se utilizaba para búsqueda de NIT de determinado contribuyente. Dicha base ha sido migrada al Sistema de Gestión Tributaria para ser utilizada de la misma manera, con el propósito de efectuar la mejora continua de depuración de nuestra base de contribuyentes, por lo cual adjuntamos el Anexo 2 que muestra captura de pantalla del sistema de la integración de Registro Único de Contribuyentes (RUC) de donde se extraen los NIT faltantes en base SGT, así mismo se adjunta muestra de tránsito de casos del Depto. de Impuestos hacia áreas Catastrales informado de resoluciones y actualizaciones de constante depuración de información durante la gestión en los años 2011 y 2012, estado que continua permanentemente al encontrar faltantes de información de gestiones pasadas.

Como parte del proceso de depuración de todos estos registros, se cuenta también con un convenio con el Centro Nacional de Registros (CNR), en el cual la municipalidad accesa a las bases de dicha entidad, a fin de poder contar con información más actualizada que permita efectuar depuraciones de campos en el SGT.

Faltantes y Duplicidad en campos SGT

Aclaremos para el caso de casos faltantes de información, que el Sistema de Gestión Tributaria, está diseñado para capturar información que es de carácter adicional de un contribuyente, sin embargo, no se convierte en obligatorio ya que no es parámetro que todos pueden cumplirlo.

El sistema cuenta con una dinámica de actualización de los registros existentes de acuerdo a las necesidades de información y control de la misma, tal como lo es el caso de la emisión de solvencias municipales en donde se controla las solvencias que se le emiten a un determinado contribuyente, reflejando el sistema el número de veces que se le ha emitido la solvencias, por lo que en ningún momento se puede entender que existe una duplicidad del registro del contribuyente.

En el campo de las direcciones, nuestro sistema SGT refleja diferentes direcciones, tales como:

- a) Dirección del contribuyente
- b) Dirección del negocio
- c) Dirección del inmueble
- d) Dirección de cobro

Por tanto, explicamos que existen casos en el que el contribuyente no reside en San Salvador, por lo que no tiene ninguna clave catastral que esté vinculada a un inmueble. Ejemplo, las cuentas de transporte, cuentas de comercio no depurado (rótulos)".

Comentarios de los Auditores

Producto del análisis de los comentarios y la documentación presentada por la Administración, los Auditores expresamos lo siguiente:

1. Se dan por aceptados los comentarios de la administración con respecto a las condiciones siguientes:

CATALOGO DE INGRESOS

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|---|-------------------------------|---------------|---|
| BASE_LEGAL EP_ACTUAL EP_PROPUES CUENTA_CON VALOR_ESPE | 159 66 159 66 158 | CAMPOS VACIOS | En el desarrollo del sistema todos estos campos fueron solicitados al momento de crear la tabla catalogo para ser llenada por el usuario que administra los catálogos al momento de crear un concepto nuevo de ingresos. Dichos campos no fueron creados de carácter obligatorio al momento del diseño del sistema y no han sido solicitados por el administrador para su obligatoriedad. |

CONTRIBUYENTES

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|------------|----------|----------------------|--|
| TIPO_PERSO | 215,865 | CAMPO CON VALOR CERO | TIPO_PERSONA, es la columna que identifica a cada registro en esta tabla como: 0 = PERSONA NATURAL Y 1 = PERSONA JURIDICA. |

CONTROL SOLVENCIA

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|--------------------------|----------|---|---|
| NOMBRE_EMI | 136,229 | CAMPOS CON VALORES DUPLICADOS | Un contribuyente puede necesitar las veces que necesite una solvencia, ya sea por la modalidad de contribuyente o por cuenta, por lo que en la columna NOMBRE_EMISION su nombre estará cuantas veces haya solicitado solvencia. |
| DIRECCION_EMISION | 2,692 | ALGUNOS CAMPOS ESTAN VACIOS Y OTROS PRESENTAN EL CONTENIDO SIGUIENTE: ",", "SDSDSD", "SDSDSD", "S/D", "S/N" | Vacio = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. " " = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. "Sin propiedades". "SDSDSD" = Registros de pruebas hechas al módulo, las cuales debieron borrarse. "S/D" = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. "Sin dirección". "S/D" = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. "Sin número". |
| NUMINICIO_ NUMFIN_RAN | 267,610 | CAMPO VACIO | Campo no existente en esta tabla control solvencia. |
| USUARIO_EM = | 132 | CAMPO VACIO | En El módulo de solvencias se manejan tres estados los cuales detallo a continuación: 01 = Solvencias generales. 02 = Solvencias Impresas. 03 = Solvencias Generales. A la fecha de hoy hay 66 registros que no tienen VALOR en la columna USUARIO, pero es |

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|------------------------|----------|--|--|
| NOMBRE_EMI | 136,229 | CAMPOS CON VALORES DUPLICADOS | Un contribuyente puede necesitar las veces que necesite una solvencia, ya sea por la modalidad de contribuyente o por cuenta, por lo que en la columna NOMBRE_EMISION su nombre estará cuantas veces haya solicitado solvencia. |
| DIRECCION_EMISION | 2,692 | ALGUNOS CAMPOS ESTAN VACIOS Y OTROS PRESENTAN EL CONTENIDO SIGUIENTE: "", "SDSDSD", "SDSDSD", "S/D", "S/N" | Vacio = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. "" = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. "Sin propiedades". "SDSDSD" = Registros de pruebas hechas al módulo, las cuales debieron borrarse. "S/D" = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. "Sin dirección". "S/D" = El módulo tiene una opción de solvencia "General" la cual no necesita una dirección por lo que el usuario no está obligado a capturar una dirección. "Sin número". |
| | | | porqué todos estos 66 registros no han sido impresos, sino que están en la condición siguiente: 53 registros sólo han sido generados. 3 registros anulados. Todos estos registros no han sido impresos por ello es que no tienen usuario de control de emisión de solvencia. |
| FECHA_DESD, FECHA_HAST | 267,075 | CAMPO VACIO | Campo no existente en esta tabla control solvencia. |

DETALLE FINANCIAMIENTO

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|--------------------------|----------|----------------------|--|
| ESTADO_PAGO, VALOR_CUOTA | 379 | CAMPO CON VALOR CERO | ESTADO_PAGO = "0", Quiere decir que la cuota no está pagada. ESTADO_PAGO = "1", Quiere decir que la cuota está pagada. VALOR_CUOTA = "0", Son financiamientos que por una u otra causa fueron llevados al estado de: Incumplidos, Anulados o Cancelados. |

INGRESOS MUNICIPALES

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|------------|----------|-------------|---|
| NUMINICIO_ | 26882 | CAMPO VACIO | Para algunas especies municipales no se maneja rangos de correlativos por eso es que para algunos queda vacío este campo. |

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|----------------|----------|-------------|--|
| CODIGO_INGRESO | 30 | CAMPO VACIO | El usuario que emite el recibo debe seleccionar el tipo de ingreso del catálogo; al no seleccionarlo se limita a escribir en el campo concepto lo que se le está cobrando en el recibo. Existe mensaje desarrollado de advertencia de no dejar vacío este campo, pero no es obligatorio dado que no se ha solicitado por parte del administrador del sistema. |

2. Se dan por aceptados en forma parcial los comentarios de la administración con respecto a las condiciones siguientes:

CONTROL SOLVENCIA

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION | RESPUESTA |
|--|----------|---------------|---|
| NUM_CONTRI | 165,705 | CAMPO VACIO | Las solvencias se pueden solicitar para una cuenta específica y cuando es así el campo NUM_CONTIBUYENTE queda vacío. |
| COD_CUENTA | 3,336 | CAMPO VACIO | Si la solvencia es solicitada para un contribuyente específico el campo NUM_CONTIBUYENTE tiene un valor, es decir no queda vacío pero la columna COD_CUENTA sí queda vacía. |
| CODIGO_ESTADO_SOLVENCIA, CODIGO_DISTRICTO, NUMERO_DE_SOLVENCIA, TIPO_DE_SOLVENCIA, DESCRIPCION_CONTROL_SOLVENCIA | 21,141 | CAMPOS VACIOS | Cuando inicio el módulo de impresión de solvencias, todas estas columnas no existían por lo que cuando fueron incorporadas a la tabla, los registros ya existentes, quedaron con valores vacíos en las nuevas columnas. |

Quedando de la forma siguiente:

CONTROL SOLVENCIA

| CAMPO | CANTIDAD | CONDICION |
|---------------------|----------|-------------|
| NUM_CONTRI | 2,400 | CAMPO VACIO |
| COD_CUENTA | 2,400 | CAMPO VACIO |
| NUMERO_DE_SOLVENCIA | 69 | CAMPO VACIO |

3. El resto de las observaciones se mantiene en todas sus partes debido a lo siguiente:

- Existen 123,575 registros con el campo NIT erróneo los que corresponden al 53.22% de los registros de la tabla CONTRIBUYENTES.
- Los registros que presentan los valores: "K", "MANUEL*VELASQUEZ", "ANGELA*MARTINEZ", "CTRO.EMERGENCIAS,SOC BOWE", "ABELINA*SLAZAR", "ZOILA*AMAYA", "RIGOBERTO*RODRIGUEZ", "NAPOLEON*BAIRES", "IMEBES", "COMURES" el campo SEGUNDO_APE, no han sido depurados a pesar de ser únicamente 10.
- Los 46 registros con los campos PRIMER_NOM, SEGUNDO_NO, PRIMER_APE, SEGUNDO_AP, NOMBRE_JUR que se encuentran vacíos, no identifican si son Persona Natural o Persona Jurídica ya que ninguno posee información.
- El campo DIRECCION_CONTRIBUYENTE se presenta vacío en 24,975 registros que corresponden al 10.76% de los registros de la tabla CONTRIBUYENTES.

- 2,400 registros de la tabla CONTROL_SOLVENCIA no permiten identificar si la solvencia ha sido solicitada para una cuenta específica o para un contribuyente, ya que ambos están vacíos.
- Se pudo comprobar que en los 21,141 registros que presentan vacíos los campos CODIGO_ESTADO_SOLVENCIA, CODIGO_DISTrito, NUMERO_DE_SOLVENCIA, TIPO_DE_SOLVENCIA y DESCRIPCION_CONTROL_SOLVENCIA, de la tabla CONTROL_SOLVENCIA, existen 69 registros que han sido ingresados posteriormente a las fechas de migración de la información.
- De acuerdo con los comentarios del Jefe de Departamento de Sistemas Institucional, se puede observar que no existe estandarización para la información ingresada en el campo NUM_REC2 de la tabla INGRESOS MUNICIPALES.

IV. CONCLUSIONES

Con base a los resultados obtenidos en la auditoría de gestión practicada, podemos concluir que los sistemas informáticos que apoyan los procesos sustantivos de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, no soportan en forma integral la gestión operativa de la Entidad, la cual descansa en el funcionamiento de dos sistemas informáticos que procesan y almacenan información crítica. Ya que existen condiciones que afectan la seguridad, confiabilidad y oportunidad de dicha información, así:

La base de datos que procesa la información de los contribuyentes (generadores de ingresos a la Municipalidad) no cuenta con información confiable, oportuna, suficiente y pertinente para la toma de decisiones; debido a que presenta errores e inconsistencia en al menos 169,703 registros en tres de sus tablas.

El área de Solvencias Municipales se auxilia de herramientas de ofimática para el procesamiento de información y generación de reportes de las solvencias que son solicitadas diariamente por los contribuyentes, pues no son emitidas por el Sistema de Gestión Tributaria por presentar algún tipo de error, inconsistencia, restricción o por no estar incorporados en dicho sistema. Las solicitudes de solvencia diarias con ese tipo de dificultades, oscilan de 90 a 150, de cuya emisión no queda registro en el referido sistema.

Además, existe una alta exposición a riesgo de los sistemas informáticos y la información que estos procesan y almacenan, debido a que no se ha implementado un sitio redundante remoto (sitio secundario) para garantizar la continuidad de servicios informáticos en caso de fallas o desastres que afecten directa y definitivamente el Data Center Primario, lo que afectaría el servicio a 232,181 contribuyentes registrados en el Sistema de Gestión Tributaria y que se relacionan con impuestos y tasas municipales registrados en dicho sistema por la Municipalidad y a más de 600 usuarios diarios del Sistema de Registro y Emisión de Partidas.

V. RESULTADO DEL ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

V.1 Informes de auditoría interna

Producto del análisis y evaluación de los informes de auditoría interna, relacionados a tecnología de información y comunicación; comprobando que existen dos informes, de los cuales no se retomó ningún hallazgo en los resultados de la presente auditoría.

V.2 Informes de auditoría externa

Durante el período de nuestra auditoría no existieron informes de auditoría emitidos por firma de auditoría externa, que contengan hallazgos relacionados con la gestión de los sistemas informáticos.

VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Tomando en cuenta que es la primera auditoría a los sistemas informáticos que se efectúa a la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, no existen recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, relacionadas con la gestión de las tecnologías de información y comunicaciones a las que debíamos darle seguimiento de conformidad al Art.48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de San Salvador, girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que a través del Director General de Administración y Finanzas y del Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, en forma conjunta con el Jefe del Departamento de Sistemas Institucional y el Gerente Financiero se dé seguimiento al Acuerdo Municipal SE-070513-4.6 en el sentido que se concrete la implementación de un Data Center Secundario que permita reestablecer los servicios informáticos en caso de falla o desastre del Data Center Primario existente.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal de San Salvador, girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que:

- a) A través del Director General de Administración y Fianzas, se instruya al Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y al Jefe del Departamento de Sistemas Institucional, para que en coordinación con las jefaturas de las unidades usuarias, efectúen depuración de los registros contenidos en la Base de Datos del Sistema de Gestión Tributario (SGT), a fin de completar y actualizar los campos de información relevante para la Municipalidad.
- b) A través del Director General de Administración y Fianzas, se instruya al Gerente de Gestión Tributaria y al Jefe del Departamento de Sistemas Institucional para que realicen un levantamiento de requerimientos sobre las necesidades de procesamiento de información que posee la Unidad de Solvencias de la Alcaldía Municipal de San Salvador y de los diferentes distritos municipales.

- c) Por medio del Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional se instruya al Jefe del Departamento de Sistemas Institucional, efectuar un análisis sobre los diferentes sistemas que están operando actualmente en la Municipalidad, con el fin de comparar qué requerimientos de información identificados en el literal anterior pueden ser utilizados o incorporados en la implementación de soluciones informáticas, que permitan establecer la integración de la información institucional.

Este informe se refiere a la auditoría de gestión a los sistemas informáticos de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero 2011 al 31 de diciembre de 2012, la cual fue desarrollada de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas de Auditoría y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto, no expresamos opinión sobre los Estados Financieros preparados por la Entidad.

San Salvador, 14 de junio de 2013.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete

